MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase crear la Comisión Nacional de Coordinación de Contaminantes Orgánicos Persistentes (CNC-COP).

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 256-2013

Guatemala, 26 de junio de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico; y para el efecto se deben dictar las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación; y que de acuerdo a lo establecido en la Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde al Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico ambiental, específicamente, el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país; así como tutelar el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala suscribió el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), el veintinueve de enero del dos mil dos, aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto número 60-2007 del Congreso de la República del catorce de noviembre del dos mil siete, ratificado por el Presidente de la República de Guatemala, el veintidós de abril del dos mil ocho, el cual señala como objetivo fundamental la protección de la salud humana y el medio ambiente de los contaminantes orgánicos persistentes; y que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales fue designado como Centro Nacional de Coordinación para el intercambio de información, relativo a la reducción o eliminación de la producción, utilización y liberación de contaminantes orgánicos persistentes a través del Acuerdo Gubernativo número 284-2008 del tres de noviembre de dos mil ocho, lo que hace necesaria la creación de un órgano interinstitucional que sirva de apoyo para el cumplimiento del Convenio de Estocolmo.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 5 y 27 literales j) y k) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Crear la Comisión Nacional de Coordinación de Contaminantes Orgánicos Persistentes (CNC-COP).

Artículo 1. Creación. Crear la Comisión Nacional de Coordinación de Contaminantes Orgánicos Persistentes, en adelante denominada por sus siglas -CNC-COP- como órgano asesor y de apoyo al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Unidad de Coordinación para el Manejo Ambientalmente Racional de Productos Químicos y Desechos Peligrosos. La Comisión Nacional de Coordinación de Contaminantes Orgánicos Persistentes -CNC-COP-, funcionará con carácter temporal con una duración de cinco años.

Artículo 2. Objeto. La Comisión Nacional de Coordinación de Contaminantes Orgánicos Persistentes -CNC-COP-, se conforma con el fin de dar cumplimiento al proceso de aplicación del Convenio de Estocolmo y las actividades del Plan Nacional de Implementación PNI, para promover la normativa de prevención, el manejo seguro y la eliminación de los remanentes de todas las sustancias peligrosas COP, con el objeto de proteger el ambiente y la salud humana.

Artículo 3. Integración. La Comisión Nacional de Coordinación de Contaminantes Orgánicos Persistentes -CNC-COP-, estará integrada por un representante titular y un suplente de las instituciones del Estado siguientes:

a) Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, cuyo titular la preside, y en caso de ausencia, será suplido por el titular del Viceministerio de Recursos Naturales de dicho Ministerio;
b) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
c) Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda;
d) Ministerio de la Defensa Nacional;
e) Ministerio de Economía;
f) Ministerio de Educación;
g) Ministerio de Energía y Minas;
h) Ministerio de Finanzas Públicas;
i) Ministerio de Relaciones Exteriores;
j) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; y,
k) Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

La Comisión Nacional de Coordinación de Contaminantes Orgánicos Persistentes -CNC-COP-, podrá solicitar la colaboración de las entidades e instituciones públicas, descentralizadas, autónomas y privadas, quienes podrán participar en las sesiones con voz pero sin voto.

La sustitución de un miembro de la Comisión Nacional de Coordinación de Contaminantes Orgánicos Persistentes -CNC-COP-, deberá realizarse presentando la acreditación emanada de la institución correspondiente. Cada uno de los miembros que integre la -CNC-COP-, desempeñará sus cargos y representará a la institución que lo nombre, en forma *ad honorem*.

Artículo 4. Funciones de la Comisión. La Comisión Nacional de Coordinación de Contaminantes Orgánicos Persistentes -CNC-COP-, tendrá las funciones siguientes:

a. Facilitar la coordinación de las actividades del Plan Nacional de Implementación de Contaminantes Orgánicos Persistentes -PNI-COP-;
b. Coordinar la composición de equipos de trabajo sectoriales para la ejecución del Plan Nacional de Implementación sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes -PNI-COP-;
c. Coadyuvar en la supervisión las acciones emprendidas para la actualización del Inventario de Contaminantes Orgánicos Persistentes, en adelante denominado COP, y el cumplimiento de los Planes Nacionales de Acción;
d. Facilitar la coordinación entre las instituciones públicas y privadas relacionadas con el tema de COP;
e. Coordinar el programa de trabajo y cronograma de actividades para la implementación del Plan Nacional de Implementación de Contaminantes Orgánicos Persistentes -PNI-COP-;
f. Promover y contribuir a la divulgación y aplicación de las mejores prácticas y técnicas disponibles relacionadas al manejo seguro de COP a los sectores de interés;
g. Promover la divulgacion, información y capacitación del tema COP en todos los grupos de interés nacional;
h. Coordinar el intercambio de información interinstitucional, necesaria para la elaboración de informes nacionales solicitados por la Secretaría del Convenio de Estocolmo;
i. Coordinar con el Centro Nacional de Coordinación, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el intercambio de información, relativa a la reducción o la eliminación de la producción, utilización y liberación de COP y las alternativas a los COP;
j. Coadyuvar en la gestión ante las agencias bilaterales y multilaterales el apoyo financiero de la Implementación del Plan Nacional de Implementación, -PNI-COP-;
k. Informar, a través de sus miembros, a las autoridades de las instituciones que representan de las acciones realizadas en cada sesión, con el objeto de que tomen las medidas pertinentes.

Artículo 5. Presidencia. El presidente de la Comisión Nacional de Coordinación de Contaminantes Orgánicos Persistentes -CNC-COP-, tendrá las siguientes funciones:

a. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias para el conocimiento de los temas de Contaminantes Orgánicos Persistentes COP;
b. Proponer y someter a aprobación de los miembros de la -CNC-COP- el programa de trabajo y el cronograma de actividades para la implementación del -PNI-COP-;
c. Someter a consideración de los miembros de la Comisión Nacional de Coordinación de Contaminantes Orgánicos Persistentes -CNC-COP-, los casos no previstos en la agenda de discusión;
d. Requerir la celebración de sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite.
e. Conocer los casos de sustitución de miembros de la -CNC-COP- y aceptar las acreditaciones de los nuevos miembros.

Artículo 6. Secretaría. La secretaría de la Comisión Nacional de Coordinación de Contaminantes Orgánicos Persistentes -CNC-COP-, estará a cargo de la Coordinación del Proyecto de Estocolmo del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 7. Funciones de la Secretaría. Son funciones de la Secretaría las siguientes:

a. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Nacional de Coordinación de Contaminantes Orgánicos Persistentes -CNC-COP;
b. Elaborar el acta de cada sesión, dejando constancia de los acuerdos y decisiones tomados por la Comisión Nacional de Coordinación de Contaminantes Orgánicos Persistentes -CNC-COP-, la que será aprobada en la misma o siguiente sesión de trabajo;
c. Elaborar las minutas de ayuda de memoria, correspondientes a cada reunión ordinaria y extraordinaria;
d. Recibir los programas y cronogramas de trabajo de los miembros de la Comisión Nacional de Coordinación de Contaminantes Orgánicos Persistentes -CNC-COP- y trasladarlas al seno de la misma, para su revisión, análisis y aprobación;
e. Recibir las solicitudes de los miembros del Comisión Nacional de Coordinación de Contaminantes Orgánicos Persistentes -CNC-COP-, entidades e instituciones públicas, descentralizadas, autónomas y privadas, para el análisis de problemáticas relacionadas a contaminantes orgánicos persistentes COP y las trasladará al seno de la Comisión para su análisis respectivo;
f. Recibir los informes institucionales sobre los avances de la Implementación del PNI-COP y trasladarlos al Centro Nacional de Coordinación, para el intercambio de información relativa a la reducción o la eliminación de la producción, la utilización y la liberación de contaminantes orgánicos persistentes COP y sus alternativas;
g. Otras que le sean asignadas por la Comisión Nacional de Coordinación de Contaminantes Orgánicos Persistentes -CNC-COP-.

Artículo 8. Sede de la Comisión. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Unidad de Coordinación para el Manejo Ambientalmente Racional de Productos Químicos y Desechos Peligrosos funcionará como la sede de la -CNC-COP-.

Artículo 9. Sesiones. Las sesiones de la Comisión Nacional de Coordinación de Contaminantes Orgánicos Persistentes –CNC-COP-, serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán trimestralmente y las extraordinarias cuando fuera requerido por el Presidente o a solicitud de por lo menos tres miembros de la -CNC-COP-.

Artículo 10. Convocatorias. Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito, indicando lugar, fecha y hora para su celebración; las cuales se harán con un mínimo de ocho días de anticipación a la fecha fijada para el efecto. Las sesiones extraordinarias, al momento que sea necesario.

Artículo 11. Asistencia a sesiones. Las sesiones se celebrarán con la presencia de la mitad más uno del total de los miembros de la Comisión.

Artículo 12. Voto. Los representantes titulares tendrán voz y voto. Los representantes suplentes tendrán derecho a voz en todo momento y voto cuando hagan las veces de titular. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes y en caso de empate, el que preside tendrá doble voto. No son permitidas las abstenciones y se podrá razonar el voto.

Artículo 13. Disposiciones para su funcionamiento. La Comisión Nacional de Coordinación de Contaminantes Orgánicos Persistentes -CNC-COP-, emitirá la normativa interna para su funcionamiento y debida aplicación del presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 14. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo Gubernativo, serán considerados y resueltos a lo interno de la Comisión Nacional de Coordinación de Contaminantes Orgánicos Persistentes -CNC-COP-, debiendo prevalecer el interés de la protección de la salud, el ambiente y los recursos naturales, conforme a los objetivos del Convenio de Estocolmo.

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo, empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

MINISTRO DE GOBERNACIÓN
Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

Alejandro Sinibaldi
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Elmer Alberto López Rodríguez
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Licda. Cynthya Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación

Ivanova María Ancheta Alvarado
Viceministra de Desarrollo Sostenible
Ministerio de Energía y Minas
Encargada del Despacho

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

General de División
ULISES NOÉ ANZUETO GIRON
Ministro de la Defensa Nacional

Manuel Gilberto Galván Estrada
Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social
Encargado del Despacho

Lic. Carlos Francisco Contreras Solórzano
MINISTRO DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Marcia Roxane Sobenes García
Ministra de Ambiente y Recursos Naturales

Claudia Estela Martínez Solís de Del Aguila
Viceministra de Inversión y Competencia, Ministerio de Economía
Encargada del Despacho

Fernando Carrera
Ministro de Relaciones Exteriores

Lic. Marvin Gustavo Lau López
SUBSECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ENCARGADO DEL DESPACHO

(328934-2)-22-agosto